

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C.

01 DIC. 2021

Mediante providencia notificada por estado del 28 de octubre del 2021, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el inmueble identificado con folio de matrícula N° 50N-609590, providencia que cobro ejecutoria el 3 de noviembre del 2021, es de resaltar que era la única medida cautelar decretada.

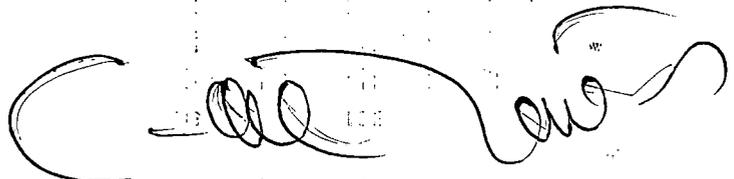
Mediante correo electrónico allegado a este despacho el 8 de noviembre del 2021 hora 5:08 p.m., se solicitó embargo de remanentes proveniente del Juzgado 12 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Como quiera que la medida de embargo de remanentes se hizo en fecha posterior a la ejecutoria del auto que decreto el levantamiento de las cautelas, la que si bien es cierto como se observa no ha sido materializada, que el oficio correspondiente librado fue retirado para su trámite por interesado, **no es procedente atender la solicitud de embargo de remanentes,**

En virtud de lo anterior, por secretaria ofíciase con destino al Juzgado 12 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, lo aquí dispuesto. **Ofíciase.**

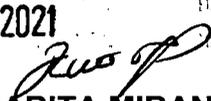
Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<b>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</b>
<b>DE BOGOTA D.C.</b>
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. <b>134</b>
Hoy <b>02 DIC. 2021</b>
El Srío. 
<b>RUTH MARGARITA MIRANDA P.</b>

Faint, illegible text and stamps at the bottom of the page.